

Señora Jefe de la
División de Nuevas Creaciones
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 07-013028- -00001-0000

Fecha: 2007-08-15 14:19:07 Dep. 2020 NUECREACIONE
Tra. 3 MODELO Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 538 PETICION Folios: 2

Ref. 7.013028
Asunto Solicitud Patente de Modelo de Utilidad
Título DISPENSADOR DE AGUA FRIA
Solicitantes JUAN HERNANDO SANCHEZ CASTRO
Inventores JUAN HERNANDO SANCHEZ CASTRO

SOLICITUD EXAMEN DE PATENTABILIDAD

JORGE ARTURO ROMERO PRIETO, mayor de edad, domicilio en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado judicial del señor JUAN HERNANDO SANCHEZ CASTRO solicitante del Modelo de Utilidad en referencia, según poder adjunto en el expediente, por este medio manifiesto a su Despacho que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 44 y 85 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina, procedo a CANCELAR EL EXAMEN DE PATENTABILIDAD de la solicitud de privilegio del Modelo de Utilidad en referencia.

Adjunto recibo de pago No 07-65671 del 15 de Agosto de 2007 por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$269.000), por concepto de la tasa correspondiente al examen de patentabilidad del trámite en referencia.

Recibiré notificaciones en la secretaría de su Despacho o en la Carrera 13 No. 32 - 51 Torre III, Oficina 717 Edificio Baviera de esta ciudad.

De Usted Señor Jefe,

JORGE ARTURO ROMERO PRIETO
C.C. 79.598.041 de Bogotá
T.P. 128.065 del C.S.J.

16
16

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

RADICACIÓN EXPEDIENTE No 07-13028

EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE **MODELO DE UTILIDAD**

NUMERO FUE PUBLICADO EN LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No

576 DE FECHA **31 DE MAYO DE 2007** EL TERMINO HABIL SEÑALADO POR

LA LEY EXPIRA EL **17 DE JULIO DE 2007**.

NOTA: Dentro del plazo de los tres (3) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud caiga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 y en concordancia con el artículo 85 de la Decisión 486/2000.

SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS.

SI _____

NO _____ X _____

17
17

17

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020

Bogotá, D.C., 25 de enero de 2010

Doctor

JORGE ARTURO ROMERO PRIETO.

Apoderado

ASUNTO

Radicación **07-13028**

Trámite **002**

Evento **001**

Actuación **430**

Oficio **2988**

Folios **3**

Patente de Modelo de Utilidad

☐

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

- 1.1. Descripción: Folios 4 y 5.
- 1.2. Reivindicaciones: 2, folio 6.
- 1.3. Dibujos: 1 figura, folio 8.
- 1.4. Oposiciones: No se presentaron oposiciones a la solicitud.
- 1.5. Prioridad: La solicitud no invoca prioridad.

2. Objeto del Modelo de Utilidad

- *Título de la solicitud: **Dispensador de agua fría.***
- *El objeto de la solicitud es suministrar un elemento dispensador de agua fría tomada desde una red domiciliaria, que le imparte un grado térmico aceptable para ser bebida por el usuario.*
- *La solicitud de patente de modelo de utilidad se catalogó, según la Clasificación Internacional de Patentes (IPC.) en: **B67D 1/08, F25D 5/02, G05D 16/20.***

3. De la solicitud de Patente de Modelo de Utilidad

3.1. Descripción (artículo 28 D. 486)

- *La descripción NO cumple con el requisito de claridad, concisión y sustento de acuerdo al art. 28 de la Decisión 486, el título de la invención se refiere a un dispensador de agua fría, pero en el capítulo descriptivo se detalla un sistema*

de enfriamiento de agua adaptable a una red domiciliaria, lo cual no es coincidente, favor aclarar y corregir.

- Los dibujos deben hacerse siguiendo las normas de dibujo técnico y empelando los códigos de representación de los elementos, válvulas manuales, electroválvulas, bombas, compresores, difusores, etc., para su interpretación técnica en las figuras, favor corregir.
- Las unidades deben ser expresadas en el Sistema Internacional de Unidades y Medidas, favor corregir.
- No se describe la fuente de energía para los motores, ventiladores y demás aparatos, tampoco se describe la estructura del gabinete que porta los elementos; dentro del gabinete figura un ventilador junto a la pared superior de dicho gabinete, sin indicar el flujo de aire, ni el manejo de saturación del aire dentro de la cámara interior del gabinete.
- Siendo la solicitud orientada a un dispensador de agua, no se definen las capacidades de motores, ventiladores, difusor, condensador, elementos de protección, intermitencia de encendido y apagado del conjunto, o si es operación continua, tampoco define la forma de anclaje o soporte del gabinete, ni de los elementos que lo componen, solo se enuncia un proceso de enfriamiento de agua logrado con algunos elementos, lo cual no sería patentable como Modelo de Utilidad.

3.2. Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

- Las reivindicaciones NO cumplen con el requisito de claridad, concisión o sustento por la descripción de acuerdo al art. 30 de la Decisión 486.
- La reivindicación 1 reclama un objetivo a cumplir, obtener agua a temperatura entre 4°C y 8°C, y caracteriza la invención por una serie de componentes de un conjunto pero no define la interrelación entre ellos, ni secuencia para lograr el objetivo planteado, por tal razón carece de claridad, concisión y sustento en el capítulo descriptivo.

4. Determinación del Estado de la Técnica

Consultadas las bases de datos con que cuenta la oficina y las otras fuentes utilizadas para determinar el estado de la técnica, la fecha que se ha tenido en cuenta para determinarlo es:

Fecha de presentación de la solicitud. **2007 - 02 - 09.**

Dado que la solicitud presenta fallas de claridad, NO es posible realizar una búsqueda de anterioridades específica para el objeto de la solicitud.

5. Conclusión:

Los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud se encuentran afectados así:

N°	Documento N°	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
		1 a 3	Claridad

19
19

19

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente de modelo de utilidad.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.

ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Directora Nuevas Creaciones (C)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha
04 MAR. 2010

CONCEPTO TÉCNICO No. 860	EXAMINADOR TÉCNICO Código No. 202051
------------------------------------	--